

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS I CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 289-2020- A/MPR

Rioja, 30 de OCTUBRE del 2020.

VISTO:

La Carta N° 116-2020-GI/MPR de fecha 26.06.2020; Carta N° 005-MSPyCEIRL-2020 de fecha 13.07.2020; Carta N° 115-2020-GI/MPR de fecha 26.06.2020; Informe N° 005-2020-CyF-HSTS/SUPERVISOR de fecha 14.07.2020; Carta N° 005-2020/CyF.SO de fecha 14.07.2020; Informe N° 072-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 27 de agosto de 2020 de la Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones, solicitando pronunciamiento sobre Liquidación de Obra – Contratista; Informe N° 442-2020-GI/MPR de fecha 01.09.2020; Nota de Coordinación N° 128-2020-OGAJ/MPR de fecha 15.110.2020; Informe N° 099-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 22.10.2020; Informe N° 837-2020-GI/MPR de fecha 23.10.2020; Informe Legal N° 585-2020-OGAJ/MPR de fecha 28.10.2020; Informe N° 327-2020-GM/MPR de fecha 29.10.2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 351-2020-A/MPR de fecha 30.10.2020, para emitir el acto resolutivo que corresponde a la Aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI N° 2334256;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 536-2019-A/MPR de fecha 24 de diciembre del 2019, se designa al Comité de Recepción de la Obra : "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código de Inversiones N° 2334256, integrado por Ing. Gina López Tuesta, Arq. Roy Junior Becerra Malaverry, Ing. Víctor Martín Coral Panduro, Ing. Harold Simón Torres Saavedra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 013-2020-A/MPR de fecha 07 de enero del 2020, se reestructura el Comité de Recepción de Obra integrado por Ing. Gina López Tuesta, Arq. Roy Junior Becerra Malaverry, Ing. Percy Rossel Acosta Solano, Ing. Harold Simón Torres Saavedra;

Que, la Gerencia de Inversiones con fecha 04 de junio del 2020, recepciona la Carta N° 003-2020/CyF.SO, mediante la cual la Supervisión alcanza a la Entidad la Liquidación de Obra presentada por la Contratista, dando conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra;











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, existiendo observaciones de la Liquidación al Contratista, después de revisada y evaluada por la Oficina de Liquidación y Transferencias, deben ser subsanadas en el tiempo de ley de quince (15) días calendarios, en mérito al Artículo 209° del RLCE, por lo que la Gerencia de Inversiones hace llegar la Carta N° 116-2020-GI/MPR de fecha 26 de junio del 2020;

Que, con Carta N° 005-2020/CyF.SO de fecha 23.06.2020, el Sr. Luis Augusto Cabanillas Bazán, Representante Legal de la Empresa Cabanillas y Flores Ingenieros SAC, hace llegar el levantamiento de las observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra para el trámite y aprobación correspondiente por parte de la Entidad;

Que, la Liquidación el Contrato de Obra, tal como lo señala el Artículo 209°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la liquidación del Contrato de Supervisión de obra, señala que: 209.1.- "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallado, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2.- Dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el Contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5.- Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". 209.6.- En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones, solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda la liquidación son las observaciones formuladas;

Que, con Informe N° 837-2020-GI/MPR de fecha 23 de octubre del 2020, el Gerente de Inversiones ratifica el Informe N° 072-2020-OLTP/GI/MPR de fecha 27 de agosto del 2020, con el cual la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, se pronuncia sobre la Liquidación de Obra con el saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 2,032.85 (Dos Mil Treinta y Dos con 85/100 Soles) de la Obra : "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA – II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código de Inversiones N° 2334256, de acuerdo a lo siguiente:

MONTO FINAL DE OBRA	S/.	351,032.85
MONTOS PAGADOS	S/.	349,000.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	2,032.85
Son: DOS MIL TREINTA Y DOS CO	ON 85/100 SOLES	













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martin Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante el Informe Legal N° 585-2020-OGAJ/MPR de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra : "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA - II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código de Inversiones N° 2334256;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra: ARTÍCULO 1º: "CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA -II ETAPA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con Código de Inversiones N° 2334256, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 351,032.85 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS CON 85/100 SOLES), conforme a los detalles indicados en el presente informe cuyo soporte técnico es el informe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la Gerencia de Inversiones de la MPR.

EFECTUAR, el Pago al Contratista de Obra - Empresa ARTÍCULO 2°: MARCO SORIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EIRL, por concepto de saldo a favor por un monto de S/. 2,032.85 (DOS MIL TREINTA Y DOS CON 85/100 SOLES).

DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y **ARTÍCULO 3°:** Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

ALCALDE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.